

La Justicia ordenó el cese de la difusión de los audios de Karina Milei en Casa Rosada

01/09/2025



La Justicia dictó el **cese inmediato de la difusión** de los audios grabados de manera **ilegal** a **Karina Milei** dentro de la Casa Rosada.

El fallo reconoce que la difusión de estos contenidos constituye una **violación grave a la privacidad institucional**, y establece que no puede ser amparada bajo la figura de la libertad de expresión.

Poder Judicial de la Nación

De esta manera, encuentro satisfecho lo dispuesto por la CSJN, quien ha requerido que toda restricción, sanción o limitación a la libertad de expresión deba ser de interpretación restrictiva (*conf. lo resuelto en "Rodríguez María Belén", del 28/10/14*).

Ahora bien, en virtud de los fundamentos desarrollados precedentemente, habida cuenta que según la regla iura curia novit el juzgador tiene la facultad y el deber de discurrir los conflictos litigiosos y dirimirlos según el derecho vigente, calificando autónomamente la realidad fáctica y subsumiéndola en las normas que las rigen, con prescindencia de los fundamentos o argumentos que enuncien las partes (*conf. Fallos 329:624, entre otros*), y de las amplias facultades conferidas en el art. 204 del Código Procesal para disponer la medida cautelar que mejor se adecue al derecho que se intenta proteger –que permiten al juzgador apartarse aún de lo pedido por la parte– (*cfr. Fassi-Yáñez, Código Procesal Comentado, Ed. Astrea, 1989, t. 2, págs. 66/67*), considero que corresponde admitir la protección cautelar requerida con el alcance que se establece a continuación.

En consecuencia,

RESUELVO:

1) Decretase la medida cautelar ordenando, solamente el cese de la difusión únicamente de los audios grabados en la Casa de Gobierno de la Nación, anunciados el día 29/08/2025- como fueran denunciados- que sean atribuidos a la Sra. Karina Elizabeth Milei, a través de cualquier medio de comunicación de forma escrita y/o audiovisual y/o a través de redes sociales desde todo sitio, plataforma y/o canal web.

2) Librese oficio, con habilitación de días y horas inhábiles al ENACOM en los términos del art. 400 del CPCCN, con copia de la demandada y del presente resolutorio.

Regístrese y notifíquese a la parte actora por Secretaria.

Signature Not Verified
Digitally signed by ALEJANDRO
PATRICIO MARAMIELLO
Date: 2025.09.01 13:33:05 ART



#40431304#469727568#20250901132942387

A través de su cuenta oficial de X (Ex Twitter), el vocero presidencial Manuel Adorni expresó: “La Justicia ordenó el cese inmediato de la **difusión de los audios grabados ilegalmente a Karina Milei en Casa Rosada.**”

Además, agregó: Reconoció que se trata de una violación grave a la privacidad institucional y no un caso de libertad de expresión. Fin.»

Por su parte el fallo judicial resolvió: “Decretase la medida cautelar ordenando, solamente **el cese de la difusión únicamente de los audios grabados en la Casa de Gobierno de la Nación**, anunciados el día 29/08/2025, como fueran denunciados, que sean atribuidos a la Sra. Karina Elizabeth Milei, a través de cualquier medio de comunicación de forma escrita y/o audiovisual y/o a través de redes sociales desde todo sitio, plataforma y/o canal web”.

Fuente: Radio Mitre